


| | | | |
|--|---|------------------------|---|
| CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 1 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |


ACUERDO N° 033 DE 2020
(Noviembre 30 de 2020)

“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO, BOYACÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, decreto 111 de 1996, artículo 16 del decreto 568 de 1996, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, decreto 159 de 2002, Ley 1176 de 2007, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo establecido en el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio.
2. Que según lo determinado en el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo Municipal.
3. Que el honorable Concejo Municipal de Briceño mediante Acuerdo No. 012 del 31 de mayo de 2020, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “CAMBIO, GESTIÓN Y COMPROMISO 2020-2023 HACIA ADELANTE” que se concibe como el instrumento de guía para la acción del Municipio de Briceño durante el periodo de gobierno 2020–2023, el cual debe expresar los resultados del proceso de planeación concertado entre los diversos sectores de la población local. En él se deben definir en forma clara los objetivos del desarrollo del Municipio, las estrategias y programas que se van a impulsar y las metas que pretende alcanzar para garantizar los objetivos de desarrollo del Municipio de Briceño en el corto, mediano y largo plazo, la mejora en la calidad de vida de la población y el aprovechamiento racional y eficiente de los recursos humanos, naturales, físicos, ambientales, administrativos y financieros que se proyecta gestionar el Municipio durante el periodo de gobierno 2020 – 2023.
4. Que el presupuesto para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021), indica que toda la inversión pública municipal por sus diferentes fuentes se vincula directamente con los ejes estratégicos, sectores, programas y subprogramas previstos.
5. Que se realizó conforme a lo señalado por la Ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021- 2030 (MFMP), para el Municipio de Briceño, documento que de conformidad con la ley desarrolla los contenidos básicos del MFMP, como son: Plan Financiero, Metas de Superávit Primario, Metas de Deuda Pública y Análisis de su Sostenibilidad, Acciones y Medidas Específicas para el Cumplimiento de las Metas, con los Cronogramas de Ejecución, Informe de Resultados Fiscales de la Vigencia Fiscal 2020, Estimación del Costo Fiscal de las Exenciones Tributarias Existentes en la vigencia anterior, Relación de los Pasivos Exigibles y de los Contingentes, Costo fiscal de los Proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior 2019 e Indicadores de Gestión Presupuestal y Financiero.

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
| CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 2 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

6. Que en la elaboración del proyecto de Presupuesto presentado a consideración de ustedes Honorables Concejales, el equipo de trabajo de la Administración Municipal partió de la realización de estimaciones y proyecciones de ingresos y gastos para el año Dos Mil Veintiuno (2021), atendiendo al comportamiento mensual de los ingresos y rentas del Municipio y a las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, en especial el crecimiento del IPC esperado a 31 de diciembre del presente año del 3,0% y todas las consideraciones técnicas descritas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021 - 2030.


En materia de ingresos, la proyección total para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021), se ha determinado que estos crecerán hasta alcanzar la suma cercana a los **CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.715.893.369,00)** Moneda Corriente. Al interior del Total de Ingresos se estimaron Ingresos Propios, es decir Ingresos Tributarios, y No Tributarios para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021) por la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$266.807.603,00)** Moneda Corriente, y No tributarios por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$111.869.757,00)** Moneda Corriente.

7. Que en materia de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP se proyectó para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021) el valor básico de transferencia del año anterior (2020). Se realizó una proyección preliminar para la vigencia (2021) teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales aprobadas en el Acto Legislativo 04 de 2008, y la Ley 1176 de 2008, en todo caso una vez se apruebe la distribución inicial de recursos del año (2021) por concepto de SGP y sea comunicada al Municipio, éste deberá realizar los ajustes correspondientes. La proyección del SGP incluye las once doceavas básicas sin la última doceava estimada del 2020 que de conformidad con los criterios de programación del SGP se incorpora en la vigencia siguiente.
8. Que teniendo en cuenta que la distribución de recursos del SGP depende de información territorial y sectorial específica para cada Municipio como (población, matrícula, afiliados a los régimen subsidiado, población pobre no asegurada en salud, cumplimiento de metas de vacunación, índice de necesidades básicas insatisfechas, riesgos en salud, población susceptible a ser vacunada y área, coberturas en agua potable, balance con el esquema solidario, entre otras) se procedió a construir escenarios de proyección del SGP y se escogió un escenario conservador. De esta forma la proyección presentada, se construyó teniendo como punto de partida para la proyección de la vigencia fiscal del año Dos Mil Veinte (2020) solamente la asignación básica de los documentos de distribución de recursos del SGP del año (2020) a la fecha para cada bolsa del SGP (alimentación escolar, educación, salud, agua potable, propósito general). Para esta proyección se usó la formula básica de crecimiento del total de la bolsa: $(IPC + 3,8) + 1,8\%$ en educación que corresponde al crecimiento del total de los recursos del SGP como lo señala el Acto Legislativo 04 de 2007.
9. Que se proyectó el valor de las once doceavas para la vigencia fiscal del año 2021 por cada concepto del SGP que recibirá el municipio.
10. Que se hace necesario precisar que en la proyección de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, no se tuvo en cuenta los recursos que el Municipio ha recibido como ingresos extraordinarios, en particular en la bolsa propósito general lo asignado por concepto de esfuerzo fiscal y administrativo ni las compensaciones de cultura y deporte previstas en el Decreto 4815 de 2008. De otra parte, se tuvo en cuenta en la proyección la fórmula señalada en el artículo

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palácio Municipal Carrera 4 N° 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 3 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

14 de la ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) según la cual, a partir del 2012 la destinación porcentual de que trata el inciso 2o del artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificada por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, para los sectores de deporte y recreación y cultura será la siguiente: El ocho por ciento (8%) para deporte y recreación y el seis por ciento (6%) para cultura.


11. Que en atención a lo anterior, el valor mínimo básico apropiado por el Municipio de Briceño por concepto del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veinte (2020) corresponde a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.462.129.148,00)** Moneda Corriente, para los sectores de Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico, Deporte, Cultura, Libre Destinación y Forzosa Inversión
12. Que en materia de programación del SGP para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021), se espera que, en el transcurso de la citada vigencia, éste aumente, caso en el cual se hará la correspondiente modificación presupuestal, es decir, se ha programado lo mínimo posible a recibir por concepto de transferencias de la nación respondiendo a los criterios de responsabilidad fiscal previstos por las normas que regulan la materia ajustando nuestras finanzas a escenarios conservadores.
13. Que mediante Acuerdo N° 012 de 2020, se adopta El Plan De Desarrollo Del Municipio De Briceño, “Cambio Gestión Y Compromiso, 2020 Hacia Adelante”, para el periodo 2020-2023 y se dictan otras disposiciones.
14. Que en el marco de la ejecución del plan de desarrollo “Cambio, Gestión y Compromiso, 2020 Hacia Adelante”, la estructura programática del plan de desarrollo de conformidad con el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, es la que se detalla a continuación:

| PROGRAMA: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | |
|---|---|
| SUBPROGRAMA | PROYECTO |
| Atención al Adulto Mayor, un Compromiso | Dotación de insumos y materiales para el desarrollo de actividades orientados al adulto mayor e implementación de programas de atención integral a la vejez en el Municipio de Briceño, Boyacá |
| Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias | Implementación de estrategias en el marco del desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias y la formulación de la política de mujer y género del Municipio de Briceño, Boyacá |
| Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas | Formulación e implementación del Plan de acción territorial y demás actividades en el marco de la Política pública Nacional de víctimas en el Municipio de Briceño, Boyacá |
| PROGRAMA: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | |
| SUBPROGRAMA | PROYECTO |
| Desarrollo Agropecuario, Briceño adelante | Desarrollo de programas que permitan fortalecer la agricultura y desarrollo rural mediante la asistencia técnica, asociatividad, estructuración de proyectos y apoyo a la comercialización en el Municipio de Briceño |
| Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria | Desarrollo de programas que permitan fortalecer la agricultura y desarrollo rural mediante la incorporación de ciencia, tecnología e innovación agropecuaria en el Municipio de Briceño |
| Infraestructura productiva y comercialización | Construcción, mejoramiento, optimización y ampliación de la planta de transformación agropecuaria, plaza de mercado y demás infraestructura productiva y de comercialización en el Municipio de Briceño, Boyacá |
| PROGRAMA: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | |
| SUBPROGRAMA | PROYECTO |
| Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima | Implementación de estrategias que permitan mitigar el cambio climático en el Municipio de Briceño, Boyacá |
| Conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos | Implementación de programas que permitan la protección y conservación y recuperación ambiental en el Municipio de Briceño, Boyacá |
| PROGRAMA: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | |

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 4 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |


| SUBPROGRAMA | PROYECTO |
|--|---|
| Fomento del Turismo, un desafío por Briceño | Formulación del Plan de desarrollo turístico, fomento de actividades turísticas y mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura turística del Municipio de Briceño, Boyacá |
| PROGRAMA: CULTURA | |
| Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos | Desarrollo de actividades culturales y artísticas, fortalecimiento de las escuelas de formación y de la biblioteca municipal en el Municipio de Briceño Boyacá |
| PROGRAMA: DEPORTE | |
| Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte | Construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva, fortalecimiento a las escuelas de formación y realización de actividades recreo - deportivos en el Municipio de Briceño |
| PROGRAMA: EDUCACIÓN | |
| Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | Fortalecimiento de la calidad y cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media en el Municipio de Briceño |
| Acceso a la Educación Superior | Apoyo al acceso y permanencia a la educación superior o terciaria en el Municipio de Briceño |
| PROGRAMA: GOBIERNO TERRITORIAL | |
| Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias | Implementación de estrategias en el marco del desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias y la formulación de la política de mujer y género del Municipio de Briceño, Boyacá |
| Gestión y desempeño Institucional | Mejoramiento de la capacidad institucional mediante la revisión, actualización y adopción de diferentes documentos de planificación estratégica, prestación de servicios profesionales y fortalecimiento de las finanzas del Municipio de Briceño |
| Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana | Formulación e implementación del Plan de seguridad y convivencia, garantía del funcionamiento de la comisaría y protección animal en el Municipio de Briceño Boyacá |
| Promoción de la Participación Comunitaria | Implementación de estrategias que promuevan la participación ciudadana en el Municipio de Briceño |
| Gestión del Riesgo en la prevención, atención de desastres y emergencias | Elaboración e implementación de programas que permitan aumentar la capacidad de respuesta ante eventuales emergencias o desastres en el Municipio de Briceño |
| PROGRAMA: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA | |
| Actualización Catastral | Actualización catastral de predios urbanos y rurales y de sistemas informáticos del catastro municipal en el Municipio de Briceño, Boyacá |
| PROGRAMA: JUSTICIA Y DEL DERECHO | |
| Convenio con INPEC - apoyo al sistema penitenciario y carcelario | Apoyo al sistema penitenciario y carcelario en el Municipio de Briceño, Boyacá |
| PROGRAMA: MINAS Y ENERGÍA | |
| Consolidación productiva del sector de energía eléctrica | Mantenimiento, mejoramiento y ampliación de las redes de alumbrado público e instalación de luminarias modernas en el municipio de Briceño Boyacá |
| Consolidar el mercado de gas combustible a nivel residencial, comercial e industrial | Ampliación y optimización de la red de servicio de gas domiciliario en el Municipio de Briceño |
| PROGRAMA: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | |
| Salud pública | Desarrollo de programas de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan de intervenciones colectivas-PIC en el Municipio de Briceño Boyacá |
| Prestación de servicios de salud | Control, seguimiento y evaluación a los programas de prestación de salud y dotación hospitalaria en el Municipio de Briceño Boyacá |
| PROGRAMA: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | |
| TIC's en la eficiencia del servicio público | Fortalecimiento del acceso y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el Municipio de Briceño, Boyacá |

PROGRAMA: TRABAJO

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 5 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

| PROGRAMA | PROYECTO |
|---|---|
| Gestión hacia el Emprendimiento | Desarrollo de programas que estimulen la cultura de emprendimiento en el Municipio de Briceño, Boyacá |
| PROGRAMA: TRANSPORTE | |
| PROGRAMA | PROYECTO |
| Infraestructura red vial regional | Estudios y diseños, construcción, mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales y fortalecimiento del banco de maquinaria en el Municipio de Briceño |
| PROGRAMA: VIVIENDA Y TERRITORIO | |
| PROGRAMA | PROYECTO |
| Ordenamiento territorial y desarrollo urbano | Estudios y diseños, construcción, mantenimiento y mejoramiento de la Infraestructura Administrativa y bienes de uso público en el Municipio de Briceño Boyacá |
| Acceso a soluciones de vivienda | Desarrollo de programas de mejoramiento de vivienda en el Municipio de Briceño, Boyacá |
| Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico | Mejoramiento, mantenimiento, ampliación y optimización de acueductos y alcantarillados e implementación del PGIRS en el Municipio de Briceño |


15. Que el presupuesto, es la herramienta que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios para satisfacción de las necesidades de la población de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía y sociedad del país.
16. Que teniendo en cuenta la situación económica por la que pasa la nación, debido a la Emergencia, Económica, Social y Ecológica, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19. Las entidades territoriales deben ser prudentes en la proyección de los ingresos para atender las necesidades de la población, de acuerdo a la reactivación económica.
17. Que en el presente proyecto de acuerdo se establecen recursos en los diferentes sectores de inversión, para atender posibles emergencias generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19.
18. Que se recomienda a esta honorable corporación en el estudio de este proyecto dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 617 de 2000, para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021) en materia de gastos de funcionamiento de los municipios de nuestra categoría, en el sentido de que los gastos de funcionamiento no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, un límite máximo de 80%.
19. Que según la disposición de la Sentencia C-189 del 9 de mayo de 2019, para liquidar el presupuesto del Concejo se debe realizar el reajuste del IPC que desde la vigencia 2000 hasta el 2020, los cuales ascendieron a DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.609.112.888,00) Moneda Corriente, y para el año 2021 se incrementó el IPC con una proyección del (3.80%) programando, consolidando un valor total de DOS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.708.295.178,00) Moneda Corriente, para Municipios de sexta categoría.
20. Que para el caso del Municipio de Briceño, Boyacá, la Contraloría General de la República en cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000, certificó ingresos corrientes de libre destinación por la suma de UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.172.545,00) Moneda Corriente, razón por lo cual se debe hacer cumplimiento de la Sentencia C-189. Así:

CONCEJO MUNICIPAL

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 6 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

| DATOS GENERALES PARA CALCULAR FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN: | | | | |
|--|----------------|------------------|------------------------------|-------------------------|
| Proyección IPC de ICLD, para la vigencia 2020: | | | | \$2.708.295.178,00 |
| Proporción para cálculo según Ley 617 de 2000: | | | | 1.5% |
| TOTAL VR PARA FUNCIONAR: | | | | \$40.624.428,00 |
| DETALLE | Nº SESIONES | Nº CONCEJALES | VR SESIÓN PROYECTADA 2021 | VR TOTAL |
| Sesiones ordinarias | 70 | 7 | \$134.104,00 | \$65.710.960,00 |
| Sesiones extraordinarias | 20 | 7 | \$134.104,00 | \$18.774.560,00 |
| TOTAL VR SESIONES | | | | \$84.485.520,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO PROYECTADO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL | | | | \$125.109.948,00 |

21. Que, de la misma manera, en el proceso de aprobación del presupuesto deberá darse cumplimiento a las disposiciones de límites de gasto de funcionamiento señalados por la Leyes 617 de 2000, 1148 de 2007 y 1368 de 2009, tanto en la sección Alcaldía Municipal, como en las Secciones del Concejo y Personería Municipal, ésta última que corresponde al siguiente detalle:

| PERSONERÍA MUNICIPAL | | | | |
|--|--------------------------------|-------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| Los municipios de sexta categoría no podrán superar los 150 Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. Corresponde para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021) a: | | | | |
| SMLV 2020 | VR INCREMENTO PROYECTADO 6% | SMLV 2021 PROYECTADO | Nº SMLMV (Ley 617 de 2000) | VR TOTAL |
| \$877.803,00 | \$52.668,00 | \$930.471,00 | 150 | \$139.570.518,00 |

22. Que, en el estudio de los presupuestos, de conformidad con lo señalado por el artículo 351 de la Constitución Nacional y el Decreto 111 de 1996, el Concejo Municipal no podrá aumentar ninguna de las partidas estimadas en el Presupuesto por el alcalde (sa), ni incluir nuevas partidas, sino con la aceptación escrita por parte del ejecutivo municipal.

23. Que de conformidad con la resolución No. 3832 del 19 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No.1355 de 01 de julio de 2020, se establece el Catálogo de Clasificación - CCPET.

24. Que la Resolución 3832, en el artículo 5 determina que "(...) Las Entidades Territoriales y Descentralizadas (ET) y sus descentralizados (...), para la programación y ejecución del presupuesto de 2021 y siguientes, aplicaran únicamente el CCPET."

25. Que, en mérito a lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal

ACUERDA

TÍTULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS


Artículo 1.- Fíjese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Briceño - Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021), comprendida entre el 01 de Enero y al 31 de Diciembre de 2021, Capítulo I, en la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.715.893.369,00)** Moneda Corriente, que serán recaudados conforme a los siguientes rubros presupuestales:

| COD FUENTE | FUENTE | CÓDIGO FUT | CÓDIGO CCPET | DETALLE | VALOR |
|------------|--------|---------------|--------------|----------|------------------|
| | | TI | 1 | INGRESOS | 4,715,893,369.00 |

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palacio Municipal Carrera 4 Nº 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670


| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 7 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

| | | | | | |
|-----|---|--------|---------------------|--|-------------------------|
| | | T.I.A. | 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 3,181,191,420.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.01 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 264,507,603.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.01.01 | IMPUESTOS DIRECTOS | 108,700,000.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.01.01.014 | Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales | 16,000,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.01.01.014.01 | Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano | 4,800,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.01.01.014.02 | Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural | 11,200,000.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.01.01.200 | Impuesto Predial Unificado | 92,700,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.01.01.200.01 | Impuesto Predial Unificado - Urbano | 28,500,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.01.01.200.02 | Impuesto Predial Unificado - Rural | 64,200,000.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.01.02 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 155,807,603.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.01.02.200 | Impuesto de industria y comercio | 32,000,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.01.02.200.01 | Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales | 5,000,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.01.02.200.03 | Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios | 27,000,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.01.02.201 | Impuesto complementario de avisos y tableros | 500,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.01.02.202 | Impuesto a la publicidad exterior visual | 300,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.01.02.204 | Impuesto de delineación | 300,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.01.02.212 | Sobretasa bomberil | 2,207,603.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.01.02.216 | Impuesto de espectáculos públicos municipal | 500,000.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.01.02.300 | Estampillas | 120,000,000.00 |
| 150 | EST Anc_V_ACT | T.I.A. | 1.1.01.02.300.01 | Estampilla para el bienestar del adulto mayor | 80,000,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.01.02.300.55 | Estampilla pro cultura | 40,000,000.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02 | NO TRIBUTARIOS | 2,916,683,817.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.01 | Contribuciones | 37,392,481.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.01.005 | Contribuciones diversas | 37,392,481.00 |
| 676 | CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS | T.I.A. | 1.1.02.01.005.59 | Contribución especial sobre contratos de obras públicas | 37,392,481.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.02 | Tasas y derechos administrativos | 40,000,000.00 |
| 155 | TASA_DEP | T.I.A. | 1.1.02.02.102 | Tasa pro deporte y recreación | 40,000,000.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.03 | Multas, sanciones e intereses de mora | 5,800,000.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.03.001 | Multas y sanciones | 2,800,000.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.03.001.20 | Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia | 2,000,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.02.03.001.20.01 | Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales | 1,000,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.02.03.001.20.02 | Multas código nacional de policía y convivencia - Multas especiales | 1,000,000.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.02.03.001.22 | Multas ambientales | 800,000.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.03.002 | Intereses de mora | 3,000,000.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.05 | Venta de bienes y servicios | 28,177,276.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.05.002 | Ventas incidentales de establecimientos no de mercado | 28,177,276.00 |
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.02.05.002.07 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | 16,550,040.00 |

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670


| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 8 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

| | | | | | |
|------------|--|-------------------|----------------------------|--|-------------------------|
| 100 | ING_PROP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.02.05.002.09 | Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros | 11,627,236.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.06 | Transferencias corrientes | 2,805,314,060.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.06.001 | Sistema General de Participaciones | 2,795,248,177.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.06.001.01 | Participación para educación | 58,572,115.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.06.001.01.03 | Calidad | 58,572,115.00 |
| 230 | SGP_EDU_V_ACT | T.I.A. | 1.1.02.06.001.01.03.01 | Calidad por matrícula oficial | 16,686,029.00 |
| 241 | SGP_EDU_GRATUI | T.I.A. | 1.1.02.06.001.01.03.02 | Calidad por gratuidad | 41,886,086.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.06.001.03 | Participación para propósito general | 2,411,870,842.00 |
| 370 | SGP_DEP_V_ACT | T.I.A. | 1.1.02.06.001.03.01 | Deporte y recreación | 64,485,987.00 |
| 400 | SGP_CUL_V_ACT | T.I.A. | 1.1.02.06.001.03.02 | Cultura | 48,364,490.00 |
| 410 | SGP_LINV_V_ACT | T.I.A. | 1.1.02.06.001.03.03 | Propósito general Libre inversión | 1,015,646,777.00 |
| 360 | SGP_LD_V_ACT | T.I.A. | 1.1.02.06.001.03.04 | Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 | 1,283,373,588.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.06.001.04 | Asignaciones especiales | 10,518,660.00 |
| 205 | SGP ALIM_V_ACT | T.I.A. | 1.1.02.06.001.04.01 | Programas de alimentación escolar | 10,518,660.00 |
| 290 | SGP_APSB_V_ACT | T.I.A. | 1.1.02.06.001.05 | Agua potable y saneamiento básico | 314,286,560.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.06.003 | Participaciones distintas del SGP | 10,065,883.00 |
| | | T.I.A. | 1.1.02.06.003.01 | Participación en impuestos | 10,065,883.00 |
| 570 | OTROS APORTES O TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES | T.I.A. | 1.1.02.06.003.01.02 | Participación del impuesto sobre vehículos automotores | 8,065,883.00 |
| 610 | RENTAS CEDIDAS DE I) IMPOCONSUMO DE CERVEZA, CIGARRILLOS Y TABACO LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES , II) RENTAS DEL MONOPOLIO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y III) IVA CERVEZA, JSA, LICORES | T.I.A. | 1.1.02.06.003.01.07 | Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco | 2,000,000.00 |
| | | TI.FS | 1 | FONDO LOCAL DE SALUD - FLS | 1,534,701,949.00 |
| | | TI.FS.A.RS | 1.1 | SUBCUENTA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO - INGRESOS CORRIENTES | 1,476,399,931.00 |
| | | TI.FS.A.RS | 1.1.02 | Ingresos no tributarios | 1,476,399,931.00 |
| | | TI.FS.A.RS | 1.1.02.06 | Transferencias corrientes | 1,468,994,615.00 |
| | | TI.FS.A.RS | 1.1.02.06.001 | Sistema General de Participaciones | 611,247,392.00 |
| | | TI.FS.A.RS | 1.1.02.06.001.02 | Participación para salud | 611,247,392.00 |
| 260 | SGP_RSUB_V_ACT | TI.FS.A.RS | 1.1.02.06.001.02.01 | Régimen subsidiado | 611,247,392.00 |
| | | TI.FS.A.RS | 1.1.02.06.003 | Participaciones distintas del SGP | 114,004,629.00 |
| | | TI.FS.A.RS | 1.1.02.06.003.01 | Participación en impuestos | 114,004,629.00 |
| 512 | SALUD_DEPTO | TI.FS.A.RS | 1.1.02.06.003.01.12 | Participación Departamentos para régimen subsidiado | 114,004,629.00 |
| | | TI.FS.A.RS | 1.1.02.06.009 | Diferentes de subvenciones | 743,742,594.00 |
| | | TI.FS.A.RS | 1.1.02.06.009.01 | Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social - Sistema General de Seguridad Social en Salud | 743,742,594.00 |
| 600 | FOSYGA | TI.FS.A.RS | 1.1.02.06.009.01.06 | Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado | 737,160,770.00 |
| 600 | FOSYGA | TI.FS.A.RS | 1.1.02.06.009.01.07 | Recursos ADRES - Tasa de supervisión | 6,581,824.00 |
| | | TI.FS.A.RS | 1.1.02.07 | Participación y derechos por monopolio | 7,405,316.00 |
| | | TI.FS.A.RS | 1.1.02.07.001 | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar | 7,405,316.00 |

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palácio Municipal Carrera 4 N° 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 9 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

| | | | | | |
|-----|----------------|-------------|---------------------|---|----------------------|
| | | TI.FS.A.RS | 1.1.02.07.001.07 | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados | 7,405,316.00 |
| 630 | COLJUEGO_75% | TI.FS.A.RS | 1.1.02.07.001.07 | Coljuegos 75% CSF | 7,405,316.00 |
| | | TI.FS.A.SP | 1.1 | SUBCUENTA SALUD PÚBLICA - INGRESOS CORRIENTES | 55,633,579.00 |
| | | TI.FS.A.SP | 1.1.02 | Ingresos no tributarios | 55,633,579.00 |
| | | TI.FS.A.SP | 1.1.02.06 | Transferencias corrientes | 55,633,579.00 |
| | | TI.FS.A.SP | 1.1.02.06.001 | Sistema General de Participaciones | 55,633,579.00 |
| | | TI.FS.A.SP | 1.1.02.06.001.02 | Participación para salud | 55,633,579.00 |
| 250 | SGP_SPUB_V_ACT | TI.FS.A.SP | 1.1.02.06.001.02.02 | Salud pública | 55,633,579.00 |
| | | TI.FS.A.OGS | 1.1 | SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - INGRESOS CORRIENTES | 2,468,439.00 |
| | | TI.FS.A.OGS | 1.1.02 | Ingresos no tributarios | 2,468,439.00 |
| | | TI.FS.A.OGS | 1.1.02.07 | Participación y derechos por monopolio | 2,468,439.00 |
| | | TI.FS.A.OGS | 1.1.02.07.001 | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar | 2,468,439.00 |
| 629 | COLJUEGO_25% | TI.FS.A.OGS | 1.1.02.07.001.07 | Coljuegos 25% CSF | 2,468,439.00 |
| | | FSI.B | 1.2 | RECURSOS DE CAPITAL | 200,000.00 |
| | | FSI.B | 1.2.05 | Rendimientos financieros | 200,000.00 |
| | | FSI.B | 1.2.05.02 | Depósitos | 200,000.00 |
| 262 | SGP_RSUB_OTROS | FSI.B | 1.2.05.02.001 | Rendimientos SGP Salud - Subcuenta Régimen Subsidiado | 120,000.00 |
| 262 | SGP_RSUB_OTROS | FSI.B | 1.2.05.02.002 | Rendimientos SGP Salud - Subcuenta Salud Pública | 60,000.00 |
| 262 | SGP_RSUB_OTROS | FSI.B | 1.2.05.02.003 | Rendimientos SGP Salud - Subcuenta Otros Gastos en Salud (Coljuegos 25%) | 20,000.00 |

PARÁGRAFO. - Para efectos de la programación de presupuestal de gastos deberá darse cumplimiento a las disposiciones de límites de gasto de funcionamiento señalados por la Ley 617 de 2000, tanto en la sección Alcaldía Municipal, como en las Secciones del Concejo y Personería Municipal, de acuerdo con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021).

TITULO SEGUNDO

DEL PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES


Artículo 2.- Fíjese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones del Municipio de Briceño, Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021), comprendida entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2021, en la suma **CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.715.893.369,00)** Moneda Corriente, Secciones y rubros presupuestales que se detallan a continuación:

| NOMBRE | PRESUPUESTO INICIAL |
|--------|---------------------|
|--------|---------------------|

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 10 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| FUNCIONAMIENTO | 924,152,310.00 |
| SERVICIO DE DEUDA | 189.738.168,00 |
| INVERSIÓN | 3.602.002.891,00 |
| TOTAL, GASTO | 4.715.893.369,00 |

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. La entidad Territorial proyectó para la vigencia 2021, la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS (\$924.152.310,00) Moneda Corriente, así:

| CÓDIGO FUT | CÓDIGO CCPET | DETALLE POR SECTOR | VALOR POR FUENTE | | TOTAL |
|---------------|-----------------|--|------------------------|------------------------|-----------------------|
| | | | 100: ING_PROP_V_ACT | 420: SGP_LINV_V_ACT | |
| G | 2 | GASTOS | | | |
| GF | 2.1 | Funcionamiento | 184,550,762.00 | 739,601,548.00 | 924,152,310.00 |
| GF.AC | | Administración Central | 164,321,691.00 | 474,921,082.00 | 639,242,773.00 |
| GF.AC | 2.1.1 | Gastos de personal | 163,321,691.00 | 304,728,686.00 | 468,050,377.00 |
| GF.AC | 2.1.2 | Adquisición de bienes y servicios | | 117,800,000.00 | 117,800,000.00 |
| GF.AC | 2.1.3 | Transferencias corrientes | | 52,392,396.00 | 52,392,396.00 |
| GF.AC | 2.1.8 | Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora | 1,000,000.00 | | 1,000,000.00 |
| GF.USP | | Unidad de Servicios Públicos | 20,229,071.00 | | 20,229,071.00 |
| GF.PM | | Personería Municipal | | 139,570,518.00 | 139,570,518.00 |
| GF.CM | | Concejo Municipal | | 125,109,948.00 | 125,109,948.00 |

PARÁGRAFO 1.-: Cada sección presupuestal ejecutora, será responsable de la liquidación definitiva de su respectivo presupuesto de conformidad con los valores señalados en el presente artículo, y deberá comunicarla al despacho de Secretaría de Hacienda antes del día Veinte (20) de diciembre de 2020, con el objeto de proceder a liquidar en forma definitiva el presupuesto para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 67 del decreto 111 de 1996 según el cual es deber del Alcalde liquidar el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia fiscal Dos Mil Veintiuno (2021). Si llegado el veintitrés (23) de diciembre de 2020, las diferentes secciones ejecutoras no presentaren la liquidación de su presupuesto al despacho de Secretaría de Hacienda, esta procederá a liquidar los rubros de oficio, en forma definitiva para el presupuesto para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021).

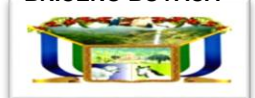
SERVICIO DE LA DEUDA. El Municipio de Briceño, para el año 2021, debe asignar del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, para el cubrir el servicio de la deuda, en la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$189.738.168,00) Moneda Corriente, discriminados así:

| CÓDIGO CCPET | DETALLE POR SECTOR | VALOR POR FUENTE | | TOTAL |
|--------------------|---|-----------------------|--|-----------------------|
| | | 290: SGP_APSB_V_ACT | | |
| 2 | GASTOS | | | |
| 2.2 | Servicio de la deuda pública | 189,738,168.00 | | 189,738,168.00 |
| 2.2.2 | Servicio de la deuda pública interna | 189,738,168.00 | | 189,738,168.00 |
| 2.2.2.01 | Principal | 143,800,000.00 | | 143,800,000.00 |
| 2.2.2.01.02 | Préstamos | 143,800,000.00 | | 143,800,000.00 |
| 2.2.2.01.02.001 | Nación | 143,800,000.00 | | 143,800,000.00 |
| 2.2.2.02 | Intereses | 45,938,168.00 | | 45,938,168.00 |
| 2.2.2.02.02 | Préstamos | 45,938,168.00 | | 45,938,168.00 |
| 2.2.2.02.02.001 | Nación | 45,938,168.00 | | 45,938,168.00 |

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | | Página 11 de 32 |
| | RFM-PGAM-PAM-01 Versión 01 | | 04-05-2017 |

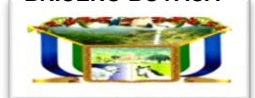
INVERSIÓN. El Municipio de Briceño, para el año 2021, destina recursos para inversión de acuerdo con la estructura programática del plan de desarrollo por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$3.602.002.891,00) Moneda Corriente, discriminados así:

| CÓDIGO FUT | CÓDIGO CCPET | DETALLE POR SECTOR | VALOR POR FUENTE | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL | |
|-------------|--------------|---|---------------------|--|--------------------|---------------|--------------------|---------------------|--------------------|----------------------|---------------------|---------------------|--------------------|-------------------|----------------------------------|------------------|------------------|---|--|------------------|--|
| | | | 100: ING_PROP_V_ACT | 110: OTRAS FUENTES DIFERENTES A LAS ANTERIORES | 150: EST_ANC_V_ACT | 155: TASA_DEP | 160: SGP_CUL.V.ACT | 205: SGP ALIM_V_ACT | 230: SGP_EDU_V_ACT | 241: SGP_EDU_GRA TUI | 290: SGP_APSB_V_ACT | 420: SGP_LINV_V_ACT | 370: SGP_DEP_V_ACT | 360: SGP_LD_V_ACT | 610: RENTAS CEDIDAS_IMPOCONS UMO | 673: MULTAS _45% | 674: MULTAS _40% | 676: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS | 680: OTRAS FUENTES DIFERENTES A LAS ANTERIORES | | |
| G | 2 | GASTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GI | 2.3 | INVERSIÓN | 200,000.00 | 40,000,000.00 | 80,000,000.00 | 40,000,000.00 | 48,364,490.00 | 10,518,660.00 | 16,686,029.00 | 41,886,086.00 | 124,548,392.00 | 276,045,229.00 | 64,485,987.00 | 1,283,373,588.00 | 2,000,000.00 | 900,000.00 | 800,000.00 | 37,392,481.00 | 300,000.00 | 3,602,002,891.00 | |
| GI.A | | EDUCACIÓN | | | | | | 10,518,660.00 | 16,686,029.00 | 41,886,086.00 | | 118,205,259.00 | | 65,000,000.00 | | | | | | 252,296,034.00 | |
| GI.A | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | | | | | 10,518,660.00 | 16,686,029.00 | 41,886,086.00 | | 118,205,259.00 | | 65,000,000.00 | | | | | | 252,296,034.00 | |
| GI.B | | SALUD | | | | | | | | | | 5,539,717.00 | | | | | | | | | |
| GI.B | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | | | | | | | | | 5,539,717.00 | | | | | | | | | |
| GI.C | | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS) | | | | | | | | | 124,548,392.00 | | | 39,009,910.00 | | | | | | 163,558,302.00 | |
| GI.C | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | | | | | | | | 60,905,408.00 | | | 39,009,910.00 | | | | | | 99,915,318.00 | |
| GI.C | 2.3.3 | Transferencias corrientes | | | | | | | | | 63,642,984.00 | | | | | | | | | 63,642,984.00 | |
| GI.D | | DEPORTE Y RECREACIÓN | | | | 40,000,000.00 | | | | | | | 64,485,987.00 | 2,000,000.00 | | | | | | 106,485,987.00 | |
| GI.D | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | | | 40,000,000.00 | | | | | | | 64,485,987.00 | 2,000,000.00 | | | | | | 106,485,987.00 | |
| GI.D | 2.3.2.01 | Adquisición de activos no financieros | | | | 18,000,000.00 | | | | | | | | | | | | | | 18,000,000.00 | |
| GI.D | 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | | | | 22,000,000.00 | | | | | | | 64,485,987.00 | 2,000,000.00 | | | | | | 88,485,987.00 | |
| GI.E | | CULTURA | | 40,000,000.00 | | | 48,364,490.00 | | | | | | | | | | | | | 88,364,490.00 | |
| GI.E | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | 40,000,000.00 | | | 48,364,490.00 | | | | | | | | | | | | | 88,364,490.00 | |

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

| | | | | |
|---|---|--|---|--|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES | |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | | Página 13 de 32 | |
| | | | 04-05-2017 | |

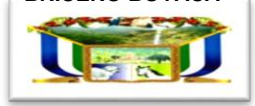
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|-------|--------------------------------------|--|--|---------------|--|--|--|--|--|--|--|-----------------------|--|--|--|--|--|--|-----------------------|
| | | - PROMOCIÓN SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GI.N | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | | 80,000,000.00 | | | | | | | | 96,000,000.00 | | | | | | | 176,000,000.00 |
| GI.O | | EQUIPAMIENTO | | | | | | | | | | | 108,600,000.00 | | | | | | | 108,600,000.00 |
| GI.O | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | | | | | | | | | | 108,600,000.00 | | | | | | | 108,600,000.00 |
| GI.P | | DESARROLLO COMUNITARIO | | | | | | | | | | | 10,000,000.00 | | | | | | | 10,000,000.00 |
| GI.P | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | | | | | | | | | | 10,000,000.00 | | | | | | | 10,000,000.00 |
| GI.Q | | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | | | | | | | | | | | 40,000,000.00 | | | | | | | 238,000,000.00 |
| GI.Q | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | | | | | | | | | | 40,000,000.00 | | | | | | | 238,000,000.00 |
| GI.R | | JUSTICIA Y SEGURIDAD | | | | | | | | | | | 98,963,878.00 | | | | | | | 900,000.00 |
| GI.R | 2.3.1 | Gastos de personal | | | | | | | | | | | 98,963,878.00 | | | | | | | 800,000.00 |
| GI.R | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | | | | | | | | | | | | | | | | | 37,392,481.00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 300,000.00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 138,356,359.00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 39,392,481.00 |

Inversión Fondo Local de Salud, del total de la inversión, los recursos proyectados son UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.534.701.949,00) Moneda Corriente, para lo cual se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución 3042 de 2007, y demás normas reglamentarias, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 14 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

| CÓDIGO FUT | CÓDIGO CCPET | DETALLE POR SECTOR | VALOR POR FUENTE | | | | | | | TOTAL |
|-----------------|--------------|--|------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| | | | 100: ING_PROP_V_ACT | 250: SGP_SPUB | 260: SGP_RSUB | 512: SALUD_DEPTO | 600: FOSYGA | 629: COLJUEGOS 25% | 630: COLJUEGOS 75% | |
| G | 2 | GASTOS | | | | | | | | |
| GI.S | | FONDO LOCAL DE SALUD - FLS | 200,000.00 | 55,633,579.00 | 611,247,392.00 | 114,004,629.00 | 743,742,594.00 | 2,468,439.00 | 7,405,316.00 | 1,534,701,949.00 |
| GI.S.SRS | | SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO | 120,000.00 | | 611,247,392.00 | 114,004,629.00 | 743,742,594.00 | | 7,405,316.00 | 1,476,519,931.00 |
| GI.S.SRS | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | 120,000.00 | | 611,247,392.00 | 114,004,629.00 | 737,160,770.00 | | 7,405,316.00 | 1,469,938,107.00 |
| GI.S.SRS | 2.3.8 | Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora | | | | | 6,581,824.00 | | | 6,581,824.00 |
| GI.S.SSP | | SUBCUENTA SALUD PÚBLICA | 60,000.00 | 55,633,579.00 | | | | | | 55,693,579.00 |
| GI.S.SSP | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | 60,000.00 | 55,633,579.00 | | | | | | 55,693,579.00 |
| GI.S.OGS | | SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD | 20,000.00 | | | | | 2,468,439.00 | | 2,488,439.00 |
| GI.S.OGS | 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | 20,000.00 | | | | | 2,468,439.00 | | 2,488,439.00 |


PARÁGRAFO 2.- Se anexan las liquidaciones indicativas de presupuesto de gastos, sección gastos de inversión.

Artículo 3.- Apruébese EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES del Municipio de Briceño Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021), entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), que corresponde al detalle de inversiones por fuentes, distribuidos entre las diferentes líneas estratégicas, sectores, programas metas del Plan de Desarrollo “CAMBIO, GESTIÓN Y COMPROMISO, 2020 HACIA ADELANTE”, el cual se anexa al detalle a este acto administrativo, siendo parte integral del mismo:

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 15 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

TITULO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Las siguientes disposiciones hacen parte integral del Presupuesto de Ingresos, Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021), con la misma vigencia anual de presupuesto anual. Para todos los efectos, el período fiscal se inicia el 1° de Enero y termina el 31 de Diciembre del año Dos mil Veintiuno (2021); vencido este término las apropiaciones del presupuesto no podrán ser adicionadas ni contracreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

El presupuesto del Municipio de Briceño para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021), es un acto de autoridad en el cual se calculan anticipadamente las rentas, ingresos del municipio y con base en ellos se apropian los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para un periodo fiscal de un año. El mismo deberá corresponder al Plan Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Las disposiciones generales rigen para los órganos del presupuesto Municipal y en lo que fuere pertinente a los establecimientos públicos.

Para efectos del presupuesto general el Concejo y la Personería hacen parte del Nivel Central Municipal y deben cumplir con los parámetros de la Ley 617 de 2000 y la Sentencia C-189 de 2019.

En todo momento, la ejecución del presupuesto de ingresos del municipio será de caja y de causación para los gastos.

PARÁGRAFO. - Se consideran como disposiciones generales y complementarios junto con el Estatuto Orgánico de presupuesto municipal y del presente Acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, y de los Decretos 111, 568, 630 de 1996, 1068 de 2015 y 412 de 2018 y demás leyes que los sustituyan adicionen o modifiquen.


Artículo 5.- La ejecución del Presupuesto del Municipio de Briceño se sujetará en todo momento a lo dispuesto por el estatuto orgánico de presupuesto, Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 2008 de 2019, y de los Decretos 111, 568, 630 de 1996, 1068 de 2015 y 412 de 2018 y demás normas que regulan las acciones presupuestales de las entidades territoriales.

Artículo 6.- ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Briceño, y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de Servicios Públicos y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Los fondos especiales sin personería jurídica deben ser creados mediante acuerdo municipal y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente acuerdo y las demás normas que reglamenten.

CAPÍTULO PRIMERO PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 7.- DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes, las contribuciones parafiscales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante vigencia fiscal del año Dos Veintiuno (2021).

Artículo 8.- CLASIFICADOR PRESUPUESTAL. De conformidad con la resolución No. 3832 del 19 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No.1355 de 01 de julio de 2020, mediante la cual se establece el Catálogo de Clasificación-CCPET. Que la Resolución 3832, en el artículo 5 determina que "(...) Las Entidades Territoriales y Descentralizadas (ET) y sus descentralizados (...), para la programación y ejecución del presupuesto de 2021 y siguientes, aplicaran únicamente el CCPET.

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 16 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

Artículo 9.- Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto los Ingresos Corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios.

Los ingresos tributarios a su vez, se clasificarán en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas, multas, participaciones, y transferencias de otros organismos oficiales.

Corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, el recaudo de la totalidad de las rentas que generen los órganos del Presupuesto del Nivel Central Municipal, efectuar los pagos correspondientes e invertir los excedentes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

PARÁGRAFO 1. - Constituyen ingresos ordinarios del Municipio aquellos ingresos corrientes no destinados por norma legal alguna a fines u objetivos específicos. Hacen parte de éstos los Ingresos Tributarios y No Tributarios.


PARÁGRAFO 2. - Los ingresos provenientes de recursos propios o de libre destinación base del cálculo para el presupuesto del concejo se ajustarán o reducirán durante el transcurso de la vigencia fiscal 2021, sobre el valor proyectado en el presupuesto inicial de acuerdo con la sentencia C 189 de 2019.

Artículo 10.- DEFINICIONES DE INGRESOS. Los ingresos municipales, se definen conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Municipal en concordancia con las siguientes definiciones:

1. **INGRESOS CORRIENTES.** Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón de sus funciones y competencias obtiene el Municipio, que pertenecen a la vigencia y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Estos recursos los percibe el municipio en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de los impuestos, tasas, multas y transferencias, siempre que correspondan a la vigencia fiscal que se programa y no tengan destinación específica por Ley. De acuerdo con su origen se identifican como tributarios y no tributarios. Los primeros se clasifican en impuestos directos e indirectos. Los segundos incluyen las tasas, multas y transferencias de libre asignación.

- a. **INGRESOS TRIBUTARIOS.** Son los gravámenes de carácter obligatorio fijados en virtud de norma legal. Comprende las rentas provenientes de impuestos y contribuciones.
 - i. **Impuestos Directos.** Son los gravámenes que recaen sobre la propiedad o las riquezas de las personas naturales o jurídicas y consultan la capacidad de pago de estas.
 - ii. **Impuestos Indirectos.** Son los que gravan la producción y consumo y no consultan la capacidad del contribuyente. La definición de los impuestos indirectos corresponde a la misma que establece para este efecto el decreto Ley 1333 en su título X (de los bienes y rentas municipales) y demás normas que reformen o adicionen.
- b. **INGRESOS NO TRIBUTARIOS.** Son las rentas generadas por las actividades propias del municipio en cumplimiento de sus funciones.
 - i. **Tasas y Derechos.** Ingresos obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos y arrendamientos.
 - ii. **Multas y Sanciones.** Comprenden los ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a personas que incumplan normas disciplinarias, fiscales o de policía, de acuerdo al régimen correspondiente.
 - iii. **Venta de Bienes y Servicios.** Comprenden los ingresos derivados de pagos por concepto de la prestación de un servicio a cargo del municipio o por un bien del municipio, entre estas la prestación de servicios públicos domiciliarios o por el uso de bienes del municipio.
 - iv. **Participaciones y Transferencias.** Ingresos obtenidos por la participación del municipio en las rentas de la nación y por transferencias de cualquier nivel de gobierno que no tengan destinación específica. En este punto se incluyen los Ingresos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación y las Transferencias de vehículos que provienen del gobierno departamental.
 - v. **Los recursos de asistencia o cooperación Nacional o Internacional de carácter no reembolsable,** deberán incorporarse al Presupuesto mediante un Acuerdo Municipal


| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 17 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

previa certificación de su ingreso. Se exceptúan aquellas donaciones que de forma urgente estén orientadas a resolver problemas específicos de comunidades afectadas por calamidades. La Secretaria de Hacienda Municipal u órgano que haga sus veces, informará de estas operaciones a la respectiva comisión del Concejo Municipal.

- vi. Cuando se reciban recursos de organizaciones internacionales no gubernamentales como cooperación internacional, deberán manejarse según las normas y exigencias de dichas entidades.
2. RECURSOS DE CAPITAL. Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio, de ellas hacen parte a todos los ingresos allegados al presupuesto municipal provenientes de los recursos del balance, los recursos del crédito, además de los rendimientos financieros y las donaciones.
- a. RECURSOS DEL BALANCE. Son todos aquellos recursos de capital que provienen de los excedentes financieros, venta de activos fijos, recuperación de cartera vencida, superior a dos años, y la cancelación de las reservas no ejecutadas.
 - i. Superávit Fiscal. Corresponde a los recursos obtenidos de efectuar la operación de ingresos menos egresos y queda un saldo presupuestal a favor.
 - ii. Cancelación de Reservas. Se presupuesta por vencimiento del período, por no requerir la totalidad de los recursos reservados o desaparecer la obligación de las reservas presupuestales legalmente constituidas. En caso de vencimiento del período de la reserva cuando subsista la obligación legal, los recursos deberán ser incorporados para el mismo objeto previsto en la reserva cancelada.
 - iii. Se incorporará al presupuesto la recuperación de cartera como recurso del balance cuando dicha cartera corresponda a recursos causados contablemente en vigencias anteriores, es decir, que se encuentran en el balance a 31 de diciembre. La cartera ordinaria de la vigencia en curso hace parte de los valores presupuestados para cada concepto.
 - b. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación inversiones financieras temporales con los excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad, y de acuerdo a las condiciones del mercado.
 - c. RECURSOS DEL CRÉDITO. Son los ingresos provenientes de empréstitos externos e internos contratados directamente por el municipio. Estos se clasifican a su vez en:
 - i. Perfeccionados. Hace referencia al crédito certificado por una entidad bancaria como recurso efectivo del municipio por haber cumplido con todos sus requisitos para su adjudicación.
 - ii. No Perfeccionados. Son aquellos créditos que se encuentran en trámite ante una entidad financiera, los cuales se presumen ingresarán durante vigencia.
 - d. EXCEDENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SUS ASIMILADAS. En la distribución de los excedentes se tendrá en cuenta que por lo menos el 20% deberá ser reasignado a la entidad que lo genera y que si los recursos corresponden a la seguridad social en salud, deberán reasignarse al mismo fin aunque podrá realizarse en otra entidad u órgano.

Artículo 11.- La Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, en coordinación con el COMFIS, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio.

Artículo 12.- Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales que no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 18 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

Artículo 13.- Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en las respectivas cuentas del municipio, en el mes siguiente a su recaudo.

Artículo 14.- Cuando se generen ingresos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la Secretaria de Hacienda para su devolución, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido se contabilizaran como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

CAPÍTULO SEGUNDO PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES


Artículo 15.- DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presenta clasificado en diferentes Secciones que corresponden al Concejo Municipal, Personería Municipal, Alcaldía Municipal, y una (1) subsección para cada dependencia de la administración central municipal.

En la parte correspondiente a los gastos de inversión conforme a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversión se indican las diferentes apropiaciones que se van a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal, gastos que a su vez obedecen a los propósitos del Plan Municipal de Desarrollo. En este sentido, todo gasto de inversión deberá estar contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo para que sea viable su ejecución.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrá incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que estos están considerados en un grupo aparte dentro del presupuesto conforme a la clasificación adoptada.

Artículo 16.- DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, atendiendo a las siguientes definiciones:


1. **GASTOS DE PERSONAL.** Remuneración de los empleados públicos correspondientes a cada uno de los grados de empleo por niveles que figuran en el acuerdo de asignaciones civiles y que están incluidas en la planta de personal en forma legal y reglamentaria. La definición, reconocimiento, naturaleza jurídica, acusación y pago se hará conforme a los textos legales vigentes o aquellas que lo reglamenten o reformen.
 - a. **Planta de personal - Factores Salariales Comunes.** Remuneración de los empleados públicos correspondientes a cada uno de los grados de empleo por niveles que figuran en el acuerdo de asignaciones civiles y que están incluidas en la planta de personal en forma legal y reglamentaria. La definición, reconocimiento, naturaleza jurídica, acusación y pago se hará conforme a los textos legales vigentes o aquellas que lo reglamenten o reformen.
 - b. **Prestaciones Sociales:** son beneficios legales que el empleador debe pagar a sus trabajadores adicionalmente al salario ordinario, para atender necesidades o cubrir riesgos originados durante el desarrollo de su actividad laboral.
 - c. **Contribuciones inherentes a la nómina.** Corresponde a las contribuciones legales que deben hacer las diferentes secciones del presupuesto general del municipio que tienen como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado, tales como cajas de compensación familiar, fondos, administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas, así como administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
2. **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.** Son los relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano que forma parte del presupuesto general del Municipio y sus Entidades Descentralizadas. Cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 19 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

La ejecución de los gastos correspondientes a compra de bienes y servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el plan anual de compras que debe tener cada órgano del presupuesto. No se podrán dar disponibilidades y por tanto ejecutar estas partidas, mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente plan.

En la alcaldía es función de la Secretaría de Planeación o de quien haga sus veces, la consolidación y administración del plan anual de compras, el cual será aprobado por el Consejo de Gobierno y podrá ser modificado en cualquier momento durante su vigencia.

- a. Adquisición de bienes. Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales y suministros, los pagos destinados a bienestar social, capacitación, higiene y seguridad industrial, siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (objeto del contrato).
 - b. Adquisición de servicios. Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamiento de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, seguros, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, comunicación y transporte, mantenimiento, impresos y publicaciones, etc.
3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales e internacionales públicas y privada, con fundamento de un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.
- a. Sentencias judiciales y conciliaciones. Corresponde a las erogaciones por concepto de Condenas Judiciales, Conciliaciones Administrativas y laudos arbitrarias debidamente ejecutorias proferidas contra el Municipio. Estas se presupuestarán en cada sección que corresponda el respectivo negocio. (Conc: Dto 111/96).
 - b. Transferencia al sector público. Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin específico.
 - c. Transferencias de previsión y seguridad social. De acuerdo al objeto del gasto, se clasifican entre otras, en:
 - i. Pensiones y jubilaciones. Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.
 - ii. Cesantías. Son los pagos por concepto de cesantías e intereses de cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la Ley o la norma legal que lo sustenta.
 - iii. Otras transferencias de previsión y seguridad social: comprende otras transferencias de previsión y seguridad social que deben hacer los órganos municipales y que no están contempladas en los anteriores rubros.
 - d. Otras transferencias corrientes. Son recursos que transfieren los órganos a personas jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Incluye las cesantías y conciliaciones y las indemnizaciones pagadas al personal retirado en procesos de modificación de las plantas de personal de conformidad con la Ley.
4. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos por concepto de la deuda pública, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos originados en operaciones de crédito

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 20 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la Ley se clasifican en:

- a. Servicio de la deuda interna. Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos, además de los bonos pensionales tipo A y B. El servicio de la deuda se clasifica en las subcuentas:
 - i. Amortización de la deuda pública interna que corresponde al pago del capital.
 - ii. Intereses, incluyendo los intereses de mora en caso de que se presenten, y comisiones y gastos de deuda pública interna que corresponden a los demás gastos inherentes a las operaciones de crédito público.

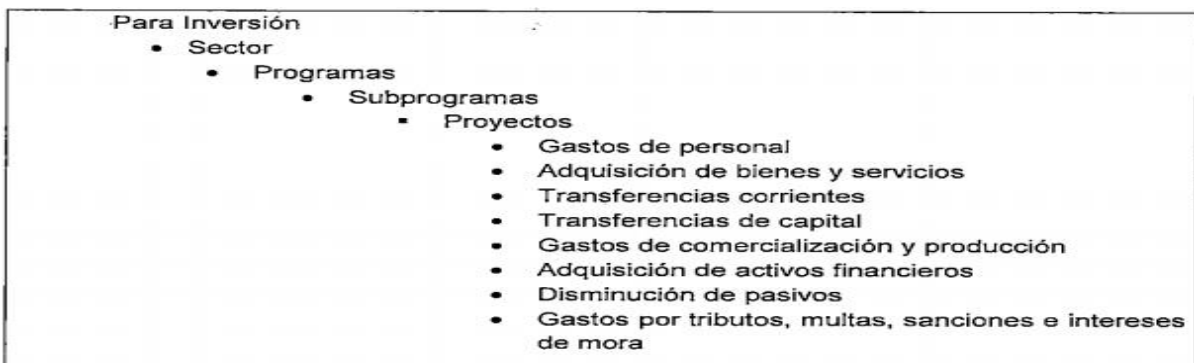
PARÁGRAFO. - Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, de acuerdo con el procedimiento fijado por la ley 819 de 2003.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones a cargo del tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán validez alguna.

Artículo 17.-ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. Los gastos de inversión se encuentran clasificados por sectores, programas, subprograma y proyectos contenidos en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo, conservando su respectiva financiación y siguiendo las prioridades establecidas por la dependencia de planeación municipal.

Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas en Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua Potable, Vivienda y las demás tendientes al Bienestar General y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, tanto en funcionamiento como en inversión.



Artículo 18.- Las inversiones con los recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentran definidas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y para la comprensión de las erogaciones se tendrán en cuenta las competencias del municipio en los sectores de inversión.


La oficina de planeación municipal tendrá la competencia de definir proyectos de inversión con los recursos del sistema general de participaciones, teniendo en cuenta las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y demás normas que adición, sustituyan o adicionen.

En el presente presupuesto se podrá imputar el pago de las obligaciones bancarias y cuyos recursos hayan sido destinados para proyectos de inversión; las erogaciones se realizarán en cada uno de los sectores donde se haya realizado la inversión y se encuentren señalados en los contratos o pagarés con recursos del SGP, lo anterior de acuerdo a las disposiciones señaladas en la ley las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y las demás normas que regulan el sistema.

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 21 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

Artículo 19.- INVERSIÓN CON FONDOS ESPECIALES. Las Inversiones realizadas por los fondos especiales se dirigen al cumplimiento de las Normas y Actos Administrativos que los creo y asignó la destinación de los recursos y las erogaciones se realizan de acuerdo a los objetos para lo que fueron creados.

Artículo 20.- Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que compromete a cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

Artículo 21.- Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 22.- Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General para la vigencia fiscal del año dos mil veintiuno (2021). Para tal efecto, Secretario de Hacienda o quien haga sus veces garantizará la existencia de los rubros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 23.- Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, compensación por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas se podrán pagar con los recursos para la vigencia fiscal del año dos mil veintiuno (2021), cualquiera que sea el momento de su causación.


Artículo 24.- Los recursos destinados a Programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprometer matrículas de los funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que para tal efecto expida el Municipio.

Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

Artículo 25.- Para un mejor manejo presupuestal, los gastos de funcionamiento comprenden la Personería Municipal, el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal que comprende las demás dependencias del municipio.

Artículo 26.- De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000, en todo momento durante la vigencia fiscal, la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas quedará facultada para efectuar mediante decreto los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites de gasto establecidos en la ley 617 de 2000.

| | | | |
|--|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 22 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

Artículo 27.- Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2020, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2021, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001 y las demás normas que la modifican.

Artículo 28.- Los costos inherentes o accesorios y las obligaciones que se deriven de un compromiso se afectaran presupuestalmente teniendo en cuenta el objeto principal del mismo y los rubros presupuestales que lo respaldan.

Artículo 29.- El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos presupuestales apropiados para el pago de éstos. Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Artículo 30.- Los órganos que conforman el presupuesto, cancelarán los fallos de tutela, con cargo a la apropiación presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, el Alcalde (sa) Municipal presentara al Concejo Municipal proyectos para efectuar los traslados presupuestales requeridos, de acuerdo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que origino la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de Sentencias Judiciales de Gastos de Funcionamiento.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC


Artículo 31.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se realizará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno y los recaudos efectivos del Municipio, en consecuencia, este no podrá desbordar la capacidad del Municipio para atender gastos.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo y sancionado por el Alcalde (sa). Las modificaciones al Programa Anual de Caja –PAC- serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución, conforme a lo establecido en la ley.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el Artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionado, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

Artículo 32.- La Secretaria de Hacienda Municipal o el órgano que haga sus veces, comunicará a través de cada uno de los órganos que conformen el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Plan Anual Mensualizado de Caja con

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 23 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno; se velará porque esta meta se cumpla a través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda Municipal o el órgano que haga sus veces, brinde en la elaboración del PAC.

La Secretaría de Hacienda Municipal, Tesorería Municipal o el órgano que haga sus veces, coordinará con la Secretaría de Planeación Municipal la elaboración del PAC de inversión.

Artículo 33.- En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Artículo 34.- Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, antes del diez (10) de Enero de (2021), clasificando el funcionamiento en servicios personales, adquisición de bienes y servicios, transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la nación.

Artículo 35.- Cuando la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal o el órgano que haga sus veces, consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

Artículo 36.- Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Secretaría de Hacienda Municipal o el órgano que haga sus veces, por conducto del ordenador del gasto, el nombre del pagador o quien haga sus veces, a quien se le podrá girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

Artículo 37.- Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto al Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces para que él las someta a aprobación del Consejo de Gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación y Secretaria de Gobierno, como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.


Artículo 38.- La Secretaría de Hacienda Municipal o el órgano que haga sus veces, sólo podrá transferir recursos del Municipio a través de las cuentas que posea en las diferentes entidades financieras.

Artículo 39.- Los recursos que la Secretaría de Hacienda Municipal o el órgano que haga sus veces, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda Municipal o el órgano que haga sus veces, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimientos. Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser incorporados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 40.- Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que no hayan sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2020, fenecerán sin excepción.

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 24 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

En consecuencia, las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2020, originadas en obligaciones legalmente adquiridas, deben ser remitidas a la Secretaria de Hacienda Municipal, en el formato y medios que para el efecto se determine, por cada secretaria, a más tardar el 10 de enero de (2021).

Las reservas presupuestales serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, igualmente cada secretario de despacho, los interventores y/o supervisores, representantes legales de los establecimientos públicos, deberán aportar el documento de justificación de la constitución de cada reserva presupuestal.

Las cuentas por pagar se constituirán por el ordenador del gasto y cada Secretario Municipal, siempre que cumplan los requisitos de ley del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

Cuando se trate de aportes del Municipio a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, tanto las reservas como las cuentas por pagar deben constituirse en el mismo plazo, por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, en el primer caso, y por el ordenador del gasto y el tesorero de cada empresa o sociedad en el segundo caso.

PARÁGRAFO: El Ejecutivo constituirá las reservas presupuestales por decreto y las presentará al Consejo Municipal mediante proyecto de Acuerdo para adicionarlas al presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

Artículo 41.- La totalidad de las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a la vigencia fiscal de 2020 o vigencias anteriores que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de Diciembre de 2020, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Secretaria de Hacienda Municipal o el órgano que haga sus veces, para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaria de Hacienda Municipal u órgano que haga sus veces antes del 31 de enero de 2020.

Artículo 42.- Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda Municipal antes del 31 de enero de 2021.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Hacienda Municipal presentara un informe al Concejo Municipal sobre las reservas presupuestales de la vigencia 2020, antes del 31 de Enero de 2021.


Artículo 43.- Ordénese a la Secretaria de Hacienda Municipal o el órgano que haga sus veces el saneamiento contable y presupuestal de la totalidad de las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a la vigencia fiscal de 2021 o vigencias anteriores, así como los saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar.

CAPÍTULO QUINTO MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Artículo 44.- Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrá hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante adiciones, traslados, créditos adicionales, reducciones o aplazamientos.

Las adiciones, traslados y créditos adicionales al Presupuesto que modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones servicio de la deuda e inversión aprobada por el Concejo Municipal deberán tramitarse a través del Concejo Municipal mediante Proyectos de Acuerdo.

El Representante Legal u ordenador del Gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio cumplirán prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, pensiones,

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 25 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, transferencias asociadas a la nómina y servicio de la deuda pública.

Artículo 45.- Cuando se trate de adición por la suscripción de convenios ínter administrativos y los recursos no se encuentren en caja, dicho convenio servirá de base para efectuar la correspondiente adición, de conformidad con lo previsto por la Ley 1551 de 2012.

Artículo 46.- En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde (sa), previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda Municipal o el órgano que haga sus veces, estime que los recursos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el Alcalde (sa) podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Artículo 47.- Cuando el Alcalde (sa) se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o a aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

Artículo 48.- El presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación o acto administrativo al Alcalde (sa) Municipal para que ésta las efectúe, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

CAPÍTULO SEXTO EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO


Artículo 49.- Para ejecutar los programas o proyectos de inversión que haga parte del Presupuesto General del Municipio de Briceño, deberá contarse con la evaluación técnica y económica por los órganos competentes y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

Los órganos autorizados cofinanciarán proyectos a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por el Municipio de Briceño, ante los órganos cofinanciadores. El Municipio garantizará el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportará la partida que le corresponda.

Los Proyectos de cofinanciación que se encuentren identificados en el Decreto de Liquidación o sus distribuciones, serán evaluados y aprobados directamente por los órganos cofinanciadores.

Artículo 50.- Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos Administrativos.

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 26 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Briceño que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El certificado de disponibilidad presupuestal, es un documento que expide el responsable del manejo de presupuesto o quien haga sus veces a petición del ordenador del gasto o quien este delegue, en donde certifica la existencia de un rubro y de los recursos en el presupuesto para ejecutar un gasto determinado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El registró presupuestal, es la imputación que se hace a un rubro del presupuesto en el momento en que el municipio y el contratista han cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 80 y demás normas concordantes. El objeto del registro es el de legalizar y perfeccionar el compromiso y está destinado a amparar el pago del mismo. Serán expedidas por el responsable del Presupuesto.

Constituido el registro presupuestal, y efectuado su registro en el libro destinado para tal fin, dicha reserva, sólo podrá ser utilizada para el pago de la obligación para la cual se constituyó. Su anulación, requerirá orden escrita suficientemente motivada por el ordenador del gasto o quien este delegue.

Artículo 51.- El COMFIS (Consejo Municipal de Política Fiscal), autorizará la celebración de contratos, Compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.


Artículo 52.- PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Son ordenadores del gasto:

1. ALCALDE (SA) (SA) MUNICIPAL, Gastos de la Administración Central.
2. PERSONERO (A) MUNICIPAL, Gastos de la Personería Municipal.
3. PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, Gastos del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO. - Estas funciones pueden ser delegadas en los términos de la ley.

Artículo 53.- PROCEDIMIENTO DEL GASTO.

1. Disponibilidad presupuestal, la emite la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, a solicitud del ordenador del gasto.
2. Ordenación del gasto. La hace el ordenador del gasto mediante la celebración del documento que la autorice (contrato u orden) y que debe ser enviado a la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, el mismo día de su celebración y firma, ningún gasto podrá ser ordenado verbalmente.
3. Registro presupuestal lo emite la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, una vez sea celebrado el acto de ordenación del gasto y se hará el día en que se ordene el gasto.
4. Ordenación de los pagos lo hará la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, una vez cumplidos los requisitos legales para efectuar el pago.
5. Giro presupuestal. Lo autorizará la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, una vez se cumplan todos los requisitos de ley.
6. Emisión y giro, lo hará la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, y llevará la firma del ordenador del gasto según lo establecido en el manual de procedimientos de la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces.

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 27 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

7. Contabilización del giro, lo hará la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, y se hará el mismo día del giro.

Artículo 54.- De conformidad con lo previsto en el Acto Legislativo 05 de 2011 que modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se constituyó el Sistema General de Regalías –SGR, los recursos de las asignaciones directas (Regalías y compensaciones mineras) de que trata el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, y reglamentado por la Ley 1530 de 2012 y el decreto 1949 de 2012 y demás normas que regulan la materia, para efectos de la ejecución presupuestal de los recursos del SGR y de los proyectos aprobados por el órgano colegiado de administración y decisión – OCAD, el ejecutivo estará sujeto en todo momento a los lineamientos del gobierno nacional y a la reglamentación del manejo presupuestal del SGR.

CAPÍTULO SÉPTIMO CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL

Artículo 55.- La Alcalde (sa), el Personero (a) y el presidente del Concejo municipal, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política, y la Ley. En todos los casos para la ordenación del gasto se requerirá la respectiva póliza de manejo.

El Alcalde (sa) podrá delegar estas facultades en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.


Artículo 56.- Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables por las demoras en los pagos, cuando existiendo fondos suficientes en tesorería, las cuentas debidamente legalizadas, no se paguen oportunamente, incurrirán en causal de mala conducta conforme a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 89 ley 38 de 1989, la ley 734 de 2002 y demás disposiciones que regulan la materia.

Toda sección y órgano del Presupuesto General del Municipio por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitarse antes de proceder a comprometer algún recurso del presupuesto, certificado de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que la apropiación se encuentre libre y no se haya asumido ningún compromiso con dichos recursos.

Una vez obtenido el certificado de disponibilidad presupuestal, el ordenador del gasto podrá solicitar al Núcleo de Hacienda o quien haga sus veces, el registro del compromiso, informando nombre o razón social, cédula o Nit del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesaria comprometer.

La Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellos órganos del Presupuesto Municipal que incumplan las normas establecidas en el estatuto orgánico del Presupuesto y del presente Acuerdo. Para tal efecto, cada uno de los órganos enviará a la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, un informe mensual sobre la ejecución de los gastos del Presupuesto, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

1. Toda modificación que implique creación, traslado, supresión o reclasificación de cargos o nombramiento de supernumerarios en la Administración Municipal, requerirá para su validez el certificado de disponibilidad presupuestal previamente expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, incluido el Concejo y la Personería.
2. Conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, las rentas del Presupuesto Municipal serán inembargables.
3. Se conservará el concepto y la destinación específica de la respectiva apropiación, es decir, se afectará el respectivo rubro contable de acuerdo a la naturaleza de la cuenta.

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 28 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

Artículo 57.- RESPONSABILIDAD FISCAL EN LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS. Todo proyecto de Acto Administrativo que implique un gasto o inversión, debe indicar el rubro rentístico del cual se tomarán los dineros para su cabal cumplimiento, en caso contrario, se considera no viable su aprobación. De tal forma que debe incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite los costos fiscales de la iniciativa y la fuente e ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo de conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Artículo 58.- RÉGIMEN DE VIGENCIAS FUTURAS. De conformidad con lo señalado por la ley 819 de 2003, en las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo Alcalde (sa) o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Las autorizaciones de vigencias futuras para asumir compromisos fenecen sin excepción si no se inicia la ejecución del compromiso en la vigencia en que fueron aprobadas.

Los saldos de los cupos anuales autorizados que no sean utilizados a 31 de diciembre de cada año, caducan sin excepción y no se podrán acumular para ser utilizados en la o las vigencias siguientes.

Para la autorización de vigencias futuras se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Autorizaciones del Honorable Concejo, previa aprobación del CONFIS territorial

1. Su ejecución debe iniciarse en el presupuesto de la vigencia
2. Contar con aprobación en la vigencia de al menos el 15% de la vigencia futura
3. El monto, plazo y condiciones deben ser consistentes con el MFMP
4. Concepto favorable del DNP si son proyectos cofinanciados por la Nación.
5. Deben hacer parte del plan de desarrollo
6. El monto total y sus compromisos no deben sobrepasar la capacidad de endeudamiento
7. No deben superar el período de gobierno, excepto los proyectos de importancia estratégica.

CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 59.- El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos. Todas las modificaciones al decreto de liquidación se harán por decreto.


Artículo 60.- Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2020 se incorporarán por Acuerdo Municipal al presupuesto vigencia fiscal del año Dos Mil veintiuno (2021), destinándolos a los mismos sectores a los cuales fueron programados en la vigencia anterior.

Artículo 61.- Autorícese al Alcalde (sa) del Municipio, para que mediante Acuerdo Municipal incorpore, en el término de seis meses, los recursos con destinación específica, provenientes del ejercicio de cierre fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, a los programas y subprogramas que dieron origen al superávit fiscal.

Artículo 62.- Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda o el órgano que haga sus veces, ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000.

Artículo 63.- Además constituyen disposiciones generales de este acuerdo las siguientes:

La ejecución del presupuesto del Municipio de Briceño, se sujetará a lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, ley 38 de 1989; ley 179 de 1994; ley 715 de 2001; ley 1176 de 2007; ley 225

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 29 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

de 1995; Ley 819 de 2003; decreto 111 de 1996, estatuto orgánico de presupuesto del Municipio y demás normas legales vigentes sobre el tema.

En tratándose de los recursos del Sistema General de Regalías, su ejecución se sujetará a lo dispuesto en el la Ley 1530 de 2012 y el decreto 1949 de 2012 y demás normas que regulan el sistema.

La ejecución del presupuesto mantendrá el más estricto cumplimiento a los principios presupuestales de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización e inembargabilidad.

Para el cálculo mensual de las entradas en efectivo en el programa de caja, se tendrán en cuenta los recaudos efectivos, durante los últimos años, considerando el índice de variación con base en el año inmediatamente anterior. El promedio de índices de variación será el factor que se aplica al último mes.

Las apropiaciones específicas liquidadas para atender los gastos ordinarios de la administración que deban cubrirse mensualmente, se harán de conformidad a lo establecido en el programa anual mensualizado de caja. Las apropiaciones liquidadas para proyectos del presupuesto de inversión, se acordarán con base en el programa anual de caja, el cual tendrá en cuenta los vencimientos pactados en los respectivos contratos.

Las transferencias se acordarán simultáneamente con el pago que programe el Municipio en cuanto a factores salariales.


Artículo 64.- Reducción o aplazamiento del programa de gastos. Si la Secretaria de Hacienda Municipal o el órgano que haga sus veces, sobre la base de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos, estimare u observare que el producto o recaudo puede ser inferior al total de las obligaciones a gastos contraídos que deben pagarse con tales recursos, propondrán al Alcalde (sa) la expedición de un Decreto de reducción, aplazamiento total o parcial del programa gastos, con base en las normas vigentes (Conc. Art.63 Ley 38/89).

Artículo 65.- Acumulación de saldos. La afectación de las apropiaciones para gastos estará a cargo del Alcalde (sa), como ordenador principal, quien podrá delegar esta función en el ámbito de la respectiva competencia, conforme a la ley y a las necesidades del servicio. Esta función se ejercerá con sujeción previa y estricta a los gastos presupuestales que para tal efecto realice el Secretario de Hacienda Municipal o el funcionario que haga sus veces.

Artículo 66.- Compromisos, refrendación y pago. Para la ordenación de gastos el ordenador deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

1. Con relación al reconocimiento: debe atenderse por tal, la autorización administrativa, mediante la cual se ordena la prestación de un servicio o la adquisición de un bien. El concepto y monto del compromiso debe estar amparado con saldo disponible de apropiación.
2. Con relación al pago: El ordenador con su firma está autorizando la cancelación de un pasivo que reúne todos los requisitos legales para su pago.
3. No se podrá ordenar ningún tipo de giro sin que el gasto previamente se haya contabilizado como compromiso y como una obligación en el respectivo acuerdo de gastos.
4. Requisitos de todo gasto: Todo gasto con cargo al tesoro municipal requiere para su validez: A. La existencia de la apropiación para atenderlo; B. La constitución de la reserva correspondiente; C. La liquidación y reconocimiento a cargo del Secretario de Hacienda Municipal o el funcionario que haga sus veces; D. Que el pago haya sido ordenado por el funcionario competente.
5. Plan anual de compras: El plan anual de compras requerirá la constitución de reservas de apropiación en la medida en que sean perfeccionados los respectivos pedidos y contratos.

Artículo 65.- En desarrollo del artículo 368 de la Constitución Política, los Órganos que conforman el presupuesto General del Municipio de Briceño, podrán incluir apropiaciones en sus presupuestos para conceder subsidios a las personas de menores ingresos y las demás que consagren las normas legales, con el fin de pagar las cuentas de servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

| | | | |
|---|---|--------------------------------------|---|
| CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 Versión 01 | Página 30 de 32 04-05-2017 |

Artículo 66.- Las funciones públicas a que se refieren, entre otros, los artículos 13, 25, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 61, 67, 68, 69, 70, 79, 366 y 368 de la Constitución Política, podrán realizarse directamente por los Órganos Municipales o Entidades Públicas o a través de contratos, con organizaciones o entidades no gubernamentales de reconocida idoneidad.

Artículo 67.- Los jefes de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Briceño, asignarán en sus anteproyectos de presupuesto y girarán oportunamente los recursos apropiados para servir la deuda pública y atender el pago de los servicios públicos domiciliarios incluidos los de agua, luz, teléfono, consumidos en el ejercicio de la Administración Municipal.

Artículo 68.- Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones, se presupuestarán en cada sección a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de estos.

Será responsabilidad de cada órgano, defender los intereses del Municipio debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

En caso de negligencia de algún servidor público en la defensa de estos intereses y en el cumplimiento de estas actuaciones, el Juez que le Correspondió fallar el Proceso contra el Municipio de Briceño de oficio, o cualquier ciudadano deberá hacerlo conocer del Órgano respectivo para que se inicien las investigaciones Administrativas, fiscales y/o Penales del caso.

Además, los servidores públicos responderán patrimonialmente por los intereses y demás perjuicios que se causen para el Secretario de Hacienda, como consecuencia del incumplimiento imputable a ellos, en el pago de estas obligaciones.


Notificado el Acto Administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos 20 días el interesado no efectuó el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta Depósitos Judiciales a órdenes del respectivo Juez o el Tribunal o a favor de él o los beneficiarios.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Municipio no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en Actos Administrativos anteriores.

Artículo 69.- DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y LAS COMPETENCIAS EN MATERIA PRESUPUESTAL.- La comunicación entre el Gobierno del Municipio y el Concejo Municipal se hará a través del Alcalde (sa) Municipal y/o la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces; en consecuencia, sólo el Alcalde (sa) Municipal y/o la Secretaria de Hacienda Municipal podrán solicitar la creación de nuevas rentas u otros ingresos, el cambio de las tarifas de las rentas; la modificación o el traslado de las partidas para los gastos incluidos por el Alcalde (sa) en el presupuesto, la consideración de nuevas partidas y autorizaciones para contratar empréstitos.

Así mismo, la y aunque la Secretaria de Hacienda Municipal es la dependencia encargada del manejo de los recursos del Municipio, las Secretarías de Gobierno, Planeación y Hacienda asesorarán al Concejo Municipal en el estudio del proyecto de presupuesto teniendo en cuenta las cuatro secretarías conforman el Consejo de Gobierno. Por lo tanto, asistirán a las sesiones y debates en los cuales se discuta alguna afectación del presupuesto, con el objeto de suministrar datos e informaciones, que orienten la formulación de los proyectos de reformas que se propongan y de coordinar las labores del Gobierno Municipal y de la Corporación Administrativa sobre la materia, siempre y cuando esta última lo requiera.

Artículo 70.- Las decisiones en materia Fiscal que debe adoptar el Gobierno Municipal, son competencia exclusiva del Alcalde (sa) Municipal y/o la Secretaria de Hacienda Municipal.

| | | | |
|---|---|------------------------|---|
|  | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 | Página 31 de 32 |
| | | Versión 01 | 04-05-2017 |

Artículo 71.- Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Estatuto Presupuestal Municipal, los cuales son análogos a los del Decreto 111 de 1997.

Artículo 72.- De conformidad con el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, no podrá incluirse en el presupuesto partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, a un gasto decretado conforme a la ley o propuesto por el gobierno municipal para atender el funcionamiento de la administración, el servicio de la deuda y para dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal.

Artículo 73.- De conformidad con el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se encuentre presupuestado.

Artículo 74.- De conformidad con los artículos 350, 353 y 357 de la Constitución Política de Colombia, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 75.- De conformidad con el inciso 3° del artículo 350° de la Constitución Política de Colombia, el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con respecto al del año anterior en relación con el gasto total del respectivo presupuesto.

Artículo 76.- El Alcalde (sa) Municipal presentara proyectos de Acuerdo al Concejo Municipal para que se adicione al presupuesto entre el 01 de enero y 31 de Diciembre de 2021, las rentas propias de destinación específica y los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 77.- FACULTADES PRESUPUESTALES. Facúltese al Alcalde (sa) Municipal durante la vigencia fiscal Dos Mil Veintiuno (2021) para:


1. Efectuar créditos de Tesorería, cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse dentro de la vigencia fiscal, antes del 20 de diciembre de conformidad con la ley 819 de 2003, los gastos financieros que se ocasionen por estos créditos, se cargarán al rubro presupuestal que se están financiando con ellos.
2. Realizar las transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública, y conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazos en beneficio de las mismas si así fuere necesario.
3. Contratar personal en forma temporal, si así lo requiere el servicio, en el momento de desarrollo del plan de vacaciones del personal, previamente aprobado por el Concejo de Gobierno.

Artículo 78.- El Alcalde (sa) municipal deberá aplazar la ejecución del presupuesto cuando el recaudo de recursos sea inferior a lo esperado o por política macro-económica. Esto lo hará a través de decreto y esta medida debe entenderse como transitoria.

Artículo 80.- El Gobierno municipal a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará mediante Acto Administrativo (Resolución, Decreto) las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción; podrá ajustar, homologar y modificar los códigos de los rubros y realizar los ajustes aritméticos que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021), sin que implique el cambio del objeto, según la leyenda del rubro presupuestal, ni la cuantía de los rubros generales.

Artículo 81.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO. El seguimiento financiero a la ejecución del Presupuesto Municipal será realizado por la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, la cual verificará su correcta ejecución por parte de cada uno de los órganos que lo conforman.

Artículo 82.- Los anexos del presente documento hacen parte integral informativa del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Briceño Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Veintiuno (2021).

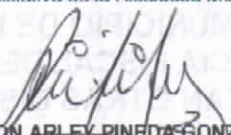
| | | | |
|---|--|--------------------------------------|---|
|  CONCEJO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ | PROCESO GESTION DE ACUERDOS MUNICIPALES | | PROCEDIMIENTO ACUERDOS MUNICIPALES |
| | MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO 1000:2014 | RFM-PGAM-PAM-01 Versión 01 | Página 32 de 32 04-05-2017 |


Artículo 83.- Envíese copia del presente acuerdo a: 1.- La Oficina Jurídica y del Interior de la Gobernación de Boyacá; 2.- La oficina Departamental de Planeación, y demás requirentes, para las revisiones pertinentes.

Artículo 84.- El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de Mil Veintiuno (2021), luego de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Briceño, Boyacá, una vez surtidos los dos debates reglamentarios, de que trata la Ley 136 de 1994, a los Treinta (30) días del mes de noviembre de 2020, presentado en sesiones ordinarias por iniciativa de la Alcaldesa Municipal.


JHON ARLEY PINEDA GONZALEZ
 Presidente Concejo Municipal


ANDREA VIVIANA BRAVO CORTES
 Secretaria Concejo Municipal

"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD 2020 –2023

Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-53

E-mail: concejo@briceno-boyaca.gov.co Código Postal 154670

| | | |
|---|--|---|
| ALCALDIA MUNICIPAL DE BRICEÑO  NIT 800099721-1 | REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DIMENSION 5. INFORMACION Y COMUNICACION |  FRA - PGDC - PSA - 008 Versión 01 Página 1 de 1 14-05-2020 |
| PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA SANCIÓN DE ACUERDO | | |

SANCIÓN DEL ACUERDO N° 033 DE 2020

“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”

Estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna al anterior Acuerdo queda

SANCIONADO

En Briceño Boyacá, a los once (11) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

En cumplimiento a los artículos 81, 82 de la Ley 136 de 1994, envíese copia a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá para su respectiva revisión.


BEATRIZ PÁEZ CASTELLANOS
 Alcaldesa Municipal